



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Arequipa, 29 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por DE LA  
CUBA CHIRINOS Cesar Augusto FAU  
20456310959 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Arequipa  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.12.2023 13:45:01 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001736-2023-P-CSJAR-PJ

**VISTOS:** La Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 178-2017-CE-PJ, Resolución Administrativa N° 322-2016-PRES/CSJAR, Oficio N° 036-2023-6JCA, Informe N° 000090-2023-USJ-GAD-CSJAR-PJ, Informe N° 000145-2023-CSJR-USJ-GAD-CSJAR-PJ, Informe N° 000566-2023-EST-UPD-GAD-CSJAR-PJ, y;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE.

**SEGUNDO.-** Que, en ese contexto el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa llamado a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo, como tal posee facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.

**TERCERO.-** Mediante Oficio N° 036-2023-6JCA el magistrado Elio Duval Vásquez Rodríguez, solicita a este Despacho se designe a otro Órgano Jurisdiccional del Área Laboral o de otra Área, para que en adición a sus funciones se encargue de resolver como órgano de segunda instancia los recursos impugnatorios interpuestos en contra de las decisiones del Juez de la Secretaria de Cobranza de Multas - SECOM, ello teniendo en cuenta que mediante Resolución Administrativa N° 322-2016-PRES/CSJAR el Sexto Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo (del cual es titular) fue designado para que en segunda instancia sea el órgano competente para avocarse a los referidos procesos, designación que ha venido asumiendo por un lapso de 7 años, por lo que en atención a la distribución equitativa de carga, solicita se tenga a bien designar a otro magistrado para el conocimiento de los referidos procesos.

**CUARTO.-** Que, sobre el particular se tiene que mediante Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ, el máximo órgano de gobierno de este





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Poder del Estado aprobó el “Reglamento de Cobranzas de Multas Impuestas por el Poder Judicial” documento que establece los procedimientos que permiten regular el registro de multas y efectivizar su cobranza a través de una herramienta informática, además de brindar información real y actualizada al estado, cantidad y ejecución de multas. Así también, el referido documento constituye un instrumento de consulta y gestión administrativa que busca orientar a todos los involucrados en el procedimiento de cobranzas de multas impuestas por el Poder Judicial, sobre las actividades a desarrollarse desde que el Juez impone la multa hasta su cobranza por la Secretaría de Cobranzas de Multas – SECOM.

**QUINTO.-** Por otro lado mediante Resolución Administración N° 178-2017-CE-PJ, de fecha veintiuno de mayo del dos mil catorce, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó el documento denominado “Procedimiento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial” con la finalidad de establecer los pasos que permitan regular su registro y efectivizar su cobranza a través de la Secretaría de Cobranzas de Multas – SECOM, el referido documento ha considerado cinco etapas en el procedimiento, asimismo ha establecido las funciones de las SECOM, y del personal que depende orgánicamente de la misma, manteniendo el modelo organizacional que han venido utilizando las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, y que en la actualidad cuentan con uno o más Jueces encargados de la cobranza de multas.

**SEXTO.-** Ahora bien, en atención a la solicitud efectuada por el magistrado Elio Duval Vásquez Rodríguez, este Despacho mediante Proveído N° 001554-2023-P-CSJAR-PJ, requirió a la Unidad de Servicios Judiciales (área técnica directamente vinculada a la SECOM) una opinión respecto a la viabilidad de la solicitud efectuada y una propuesta de designación y distribución equitativa de este tipo de procesos.

**SEPTIMO.-** Siendo así la Unidad de Servicios Judiciales luego de requerir los informes pertinentes a la Coordinación de Estadística en otras, mediante Informe N° 000090-2023-USJ-GAD-CSJAR-PJ eleva a su vez a esta Presidencia el Informe N° 000145-2023-CSJR-USJ-GAD-CSJAR-PJ de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, documento mediante el cual se da cuenta de la carga procesal de los Juzgados Labores de la Nueva Ley Procesal de Trabajo y de los Juzgados de Trabajo Contencioso Administrativos, tomando como referencia la información remitida por la Coordinación de Estadística mediante Informe N° 000566-2023-EST-UPD-GAD-CSJAR-PJ.

**OCTAVO.-** Por ello, en atención a la información remitida por las áreas técnicas, (señalada en el considerando precedente) se observa que el 8° Juzgado Laboral es el órgano jurisdiccional que ostenta menor carga procesal en comparación con los Juzgados Laborales y Juzgados de Trabajo Contencioso Administrativos, y a su vez el 3° Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

es el que ostenta mayor carga procesal; asimismo tomando en cuenta la petición que se ha señalado en el considerando tercero de la presente resolución, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales sugiere que se designen a los Juzgados Laborales y de Trabajo en orden de prelación de menor a mayor carga procesal, y se haga cargo, en adición a sus funciones, de resolver en Segunda Instancia los recursos impugnatorios interpuestos en contra de las de las decisiones del Juez de la Secretaria de Cobranzas de Multas - SECOM.

**NOVENO.-** En tal sentido, es importante destacar que el Presidente de Corte se constituye en la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, como tal está investido de facultades para disponer las acciones administrativas que estime convenientes y necesarias con la finalidad de realizar una adecuada y oportuna gestión del servicio de administración de justicia.

**DÉCIMO.-** Por tales consideraciones, teniendo en cuenta todo lo señalado precedentemente, este Despacho, admite la petición efectuada por el magistrado Elio Duval Vásquez Rodríguez y a su vez reconoce la sugerencia de la Unidad de Servicios Judiciales como área técnica, disponiendo que los Juzgados Laborales y de Trabajo Contencioso Administrativos (a excepción de Sexto Juzgado de Trabajo, habida cuenta de que dicho órgano se hizo cargo de los procesos de la SECOM por un lapso de 7 años) sean los órganos competentes de Segunda Instancia para resolver los recursos impugnatorios interpuestos en contra de las decisiones del Juez de la Secretaria de Cobranzas de Multas - SECOM, cargo que deberán asumir en adición a sus funciones en orden secuencial por el lapso de un año calendario, empezando por el Juzgado que tiene menor carga procesal, para continuar con el que tiene más carga procesal hasta completar todos los Juzgados, disposición que se establece con el objeto de hacer una designación que obedezca a criterios de igualdad y distribución equitativa de carga.

Por lo tanto, atendiendo a lo expuesto y en base a los fundamentos señalados, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** en adición a sus funciones al **Juez de Segunda Instancia** para resolver los recursos impugnatorios interpuestos en contra de las decisiones del **Juez de la Secretaria de Cobranzas de Multas - SECOM**, conforme las precisiones establecidas en el décimo considerando de la presente resolución y bajo el siguiente detalle:

JUZGADO	AÑO
8º Juzgado de Trabajo - NLPT	2024
1º Juzgado de Trabajo - NLPT	2025





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

9° Juzgado de Trabajo - NLPT	2026
7° Juzgado de Trabajo - NLPT	2027
2° Juzgado de Trabajo - NLPT	2028
4° Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo	2029
5° Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo	2030
11° Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo	2031
10° Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo	2032
3° Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo	2033

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Administración de los Juzgados de Trabajo Contencioso Administrativo, Oficina de Imagen Institucional e interesados.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CESAR AUGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS**

Presidente de la CSJ de Arequipa  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

CDC/ehb

